

20 de noviembre

DÍA INTERNACIONAL DE LOS DERECHOS DEL NIÑO Y DE LA NIÑA

El 20 noviembre de 1989 la Asamblea General de Naciones Unidas aprueba la Convención Internacional sobre los Derechos del Niño/a.

El 27 de setiembre de 1990, el Congreso de la Nación Argentina la ratifica mediante la *Ley Nº 23.849*, y adquiere rango constitucional en agosto de 1994, cuando la Asamblea Constituyente la incorpora en al *Artículo 75, Inciso 22 de la Constitución de la Nación Argentina*.

La Convención sobre los Derechos del Niño/a es el primer instrumento internacional jurídicamente vinculante que contiene un amplio y consistente conjunto de derechos, haciendo a los/as niños/as titulares de derechos civiles y políticos así como de derechos económicos, sociales y culturales, que corresponden a todos independientemente de su lugar de nacimiento, de su estrato socioeconómico, de su género, religión u origen.

En el Preámbulo recuerda los principios fundamentales de las Naciones Unidas y las disposiciones precisas de tratados y declaraciones relativos a los derechos del hombre y la mujer. Reafirma la necesidad de proporcionarles cuidado y asistencia especiales en razón de su vulnerabilidad. Indica la responsabilidad de la familia en la protección y la asistencia, la necesidad de una protección jurídica, el respeto a los valores culturales de la comunidad a la que pertenece y la importancia de la cooperación internacional para que sea una realidad el goce de los derechos.

La Convención sintetiza una perspectiva avanzada de la infancia, al considerar con status de ciudadanos a niñas, niños y adolescentes, como sujetos sociales y de derechos. Establece que debe privar ante todo el interés superior del/a niño/a. El Estado, la sociedad y la familia - fundamentalmente en ese orden - tienen la obligación de brindarles las condiciones necesarias para su desarrollo integral.

La Convención es el tratado de Derechos Humanos más ampliamente ratificado en la historia del derecho internacional. Desde 1989 ha sido ratificada por todos los países, excepto Estados Unidos - EEUU -, lo cual implica que la gran mayoría de los niños y niñas del mundo viven en países cuyos Estados están legalmente obligados a proteger sus derechos al haberla ratificado. Esta aceptación ayuda a incrementar el protagonismo y el respeto universal de los derechos de la niñez.

Consta de 54 artículos, que el especialista brasileño Antonio Gomes da Costa, propone agrupar en 5 ejes:

- I. *Fundamentos de la Convención*
- II. *Derechos civiles y políticos*
- III. *Derechos económicos, sociales y culturales*
- IV. *Derecho a protección especial*
- V. *Criterios y mecanismos de implementación de la Convención*

(Síntesis no oficial del articulado)

I. Fundamentos de la Convención

Constituyen la base sobre la que se asientan las disposiciones de la Convención:

- art. 1 Se entiende por niño/a a todo ser humano desde su nacimiento hasta los 18 años
- art. 2 No discriminación
- art. 3 Interés superior del niño
- art. 4 Aplicación de los derechos como obligación del Estado
- art. 5 Dirección y orientación por los padres, teniendo en cuenta las etapas del desarrollo

II. Derechos civiles y políticos

Son derechos individuales de niños y niñas e implican el respeto como persona humana en condición peculiar de desarrollo:

- art. 6. Supervivencia y desarrollo
- art. 7. Nombre y nacionalidad
- art. 8. Preservación de la identidad
- art. 9. Vivir con los padres. Mantener contacto con madre y padre en caso de separación
- art. 10. Relación con sus padres cuando residan en países diferentes
- art. 11. Garantía contra el traslado ilegal al exterior
- art. 12. Consideración de la opinión del niño/a
- art. 13. Libertad de expresión
- art. 14. Libertad de pensamiento, conciencia y religión
- art. 15. Libertad de asociación
- art. 16. Protección de la vida privada
- art. 17. Acceso a una información adecuada
- art. 40. Incisos 1, 2 y 3 - Garantías procesales en la administración de justicia

III. Derechos económicos, sociales y culturales

Son derechos colectivos a ser garantizados indistintamente a todos los niños, niñas y adolescentes a través de políticas públicas - políticas sociales básicas –

- art. 18. Responsabilidad de ambos padres en la crianza y desarrollo
- art. 24. Alto nivel de salud y nutrición
- art. 25. Examen periódico del niño/a internado/a
- art. 26. Seguridad social
- art. 27. Nivel de vida adecuado para el desarrollo físico, mental, espiritual, moral y social
- art. 28. Educación primaria gratuita y obligatoria. Facilidades para el acceso a la secundaria
- art. 29. Educación orientada a desarrollar sus potencialidades
- art. 30. Respeto a la cultura de las minorías y de las poblaciones indígenas
- art. 31. Recreación, descanso y actividades culturales

IV. Derecho a protección especial

Se busca la preservación y/o restitución de la integridad física, psicológica y mental de los niños/as que se hallan en circunstancias especialmente difíciles:

- art. 19. Protección contra el abuso, maltrato y explotación
- art. 20. Protección cuando es privado de su medio familiar
- art. 21. En caso de adopción, prime el interés superior del niño/a
- art. 22. Obtener estatuto de refugiado
- art. 23. Los/as niños/as impedidos / as disfruten de vida plena
- art. 32. El Estado proteja de la explotación económica y del trabajo peligroso
- art. 33. Protección contra el uso y tráfico de drogas
- art. 34. Protección contra toda forma de abuso sexual
- art. 35. Protección del secuestro, venta y tráfico de niños/as
- art. 36. Protección contra todas las formas de explotación
- art. 37. No ser sometido a torturas, pena capital, ni prisión perpetua
- art. 38. Protección en caso de conflictos armados
- art. 39. Recuperación física-psíquica y reintegración social cuando ha sido víctima de explotación, abandono o abuso
- art. 40. Inciso 4: Garantías de tratamiento apropiado cuando es objeto de medidas judiciales

V. Criterios y mecanismos de implementación de la Convención

- art. 41. Aplicación de disposiciones nacionales e internacionales más favorables a las de la Convención
- art. 42 al 54: Definen las responsabilidades, atribuciones, obligaciones y compromisos de los Estados y organismos especializados